



Asamblea General

Distr. general
24 de febrero de 2005

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 100 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/59/498)]

59/172. Asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África

La Asamblea General,

Recordando su resolución 58/149, de 22 de diciembre de 2003,

Recordando también la Convención de la Organización de la Unidad Africana que regula los aspectos propios de los problemas de los refugiados en África, de 1969¹, y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos²,

Reafirmando que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951³ y su Protocolo de 1967⁴, complementados con la Convención de la Organización de la Unidad Africana de 1969, siguen siendo la piedra angular del régimen internacional de protección de los refugiados en África,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General⁵ y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados⁶;

2. *Señala* que es preciso que los Estados africanos aborden resueltamente las causas fundamentales de todas las formas de desplazamiento forzoso en África y fomenten la paz, la estabilidad y la prosperidad en todo el continente africano para prevenir las corrientes de refugiados, y exhorta a la comunidad internacional, incluidos los Estados, la Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otras organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que, dentro de sus respectivos mandatos, tomen medidas concretas para atender a las necesidades de protección y asistencia de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y contribuyan generosamente a los proyectos y programas destinados a aliviar su penosa situación y facilitar el logro de soluciones duraderas para los refugiados y las personas desplazadas;

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1001, No. 14691.

² *Ibid.*, vol. 1520, No. 26363.

³ *Ibid.*, vol. 189, No. 2545.

⁴ *Ibid.*, vol. 606, No. 8791.

⁵ A/59/317.

⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/59/12).*

3. *Acoge con beneplácito* la decisión EX/CL/Dec.127 (V) sobre la situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África que aprobó el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana en su quinto período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 30 de junio al 3 de julio de 2004;

4. *Toma nota* de la celebración en Cotonú (Benin), del 1° al 3 de junio de 2004, de la conferencia organizada por la Unión Parlamentaria Africana y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre el tema “Los refugiados en África: problemas relacionados con la protección y sus soluciones”;

5. *Expresa su reconocimiento* al Alto Comisionado por el liderazgo ejercido desde que asumió su cargo en enero de 2001, y encomia a la Oficina del Alto Comisionado por la labor que realiza, con el apoyo de la comunidad internacional, para ayudar a los países africanos de asilo y atender a las necesidades de protección y asistencia de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África;

6. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a que siga cooperando con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, en conjunción con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales competentes, en el marco de sus respectivos mandatos, para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África, y celebra, a ese respecto, el nombramiento por la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos de su Relator Especial sobre los refugiados y los desplazados internos en África;

7. *Reconoce* que, entre los refugiados, los repatriados y los desplazados internos, la mayoría de los afectados por los conflictos son mujeres y niños, y que son ellos las principales víctimas de las atrocidades y otras consecuencias de los conflictos y, a este respecto, toma nota del informe del Secretario General sobre las mujeres y la paz y la seguridad, que se presentó y examinó en el Consejo de Seguridad⁷;

8. *Reitera* la importancia de que se apliquen plena y eficazmente normas y procedimientos para satisfacer mejor las necesidades específicas de protección de los niños y adolescentes refugiados y salvaguardar los derechos de estas personas y, en particular, para asegurar la debida atención a los niños no acompañados o separados de sus familias y a los niños ex soldados, tanto en las situaciones de refugiados como en el contexto de las medidas de repatriación y reintegración voluntarias;

9. *Observa con profunda preocupación* que, a pesar de todos los esfuerzos realizados hasta ahora por las Naciones Unidas, la Unión Africana y otras organizaciones, la situación de los refugiados y las personas desplazadas en África sigue siendo precaria, exhorta a los Estados y a otras partes en los conflictos armados a que respeten escrupulosamente la letra y el espíritu del derecho internacional humanitario, teniendo presente que los conflictos armados son una de las principales causas de los desplazamientos forzados en África, y celebra a este respecto el nombramiento por la Unión Africana de su Representante Especial sobre la protección de civiles en los conflictos armados;

⁷ S/2004/814.

10. *Reconoce* la importancia de los sistemas de registro temprano y eficaz y de los censos como instrumento de protección y como medio de cuantificar y evaluar las necesidades de suministro y distribución de asistencia humanitaria y de aplicar soluciones duraderas apropiadas;

11. *Reconoce también* la necesidad de fortalecer la capacidad de los Estados para brindar asistencia y protección a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y exhorta a la comunidad internacional a que, en el contexto de la distribución de la carga y la responsabilidad, aumente su asistencia material, financiera y técnica a los países afectados por el problema de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas, se ocupe simultáneamente de las deficiencias de los acuerdos de asistencia actuales y apoye las iniciativas que se tomen a este respecto;

12. *Reafirma* que los Estados de acogida son los principales responsables de garantizar el carácter civil y humanitario del asilo, y exhorta a los Estados a que, en cooperación con las organizaciones internacionales y en el marco de sus mandatos, adopten todas las medidas necesarias para que se respeten los principios de protección de los refugiados y, en particular, para que no se comprometa el carácter civil y humanitario de los campamentos de refugiados por la presencia o las actividades de elementos armados y para que los campamentos de refugiados no se utilicen con fines incompatibles con su carácter civil;

13. *Condena* todos los actos que entrañen una amenaza a la seguridad personal y el bienestar de los refugiados y los solicitantes de asilo, como la devolución, la expulsión ilegal y la violencia física, deplora, en particular, los ataques armados perpetrados en el centro de tránsito de Gatumba (Burundi) en agosto de 2004, exhorta a los Estados de acogida a que, en cooperación con las organizaciones internacionales, adopten, cuando proceda, todas las medidas necesarias para asegurar el respeto de los principios de protección a los refugiados, incluido el tratamiento humano de los solicitantes de asilo, observa con interés que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ha continuado haciendo gestiones para fomentar el establecimiento de medidas encaminadas a asegurar mejor el carácter civil y humanitario del asilo y alienta al Alto Comisionado a que persevere en estas iniciativas en consulta con los Estados y otros agentes pertinentes;

14. *Deplora* las muertes, lesiones y otras formas de violencia sufridas por los funcionarios de la Oficina del Alto Comisionado y otras organizaciones humanitarias, insta a los Estados, a las partes en conflicto y a los demás agentes pertinentes a que tomen todas las medidas necesarias para proteger las actividades relacionadas con la asistencia humanitaria, impedir que el personal de asistencia humanitaria nacional e internacional sea víctima de ataques y secuestros y garantizar su seguridad, exhorta a los Estados a que investiguen plenamente todos los delitos cometidos contra el personal de asistencia humanitaria y sometan a los responsables a la acción de la justicia, y exhorta a las organizaciones y al personal de asistencia humanitaria a que acaten el derecho interno de los países en que realizan su labor;

15. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado, a la Unión Africana, a las organizaciones subregionales y a todos los Estados de África a que, en coordinación con los organismos del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y la comunidad internacional, refuercen y revitalicen los vínculos de cooperación existentes y creen otros nuevos para apoyar el sistema internacional de protección de los refugiados y, a este respecto,

celebra que el Alto Comisionado se haya unido en 2004 al Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA en calidad de patrocinador;

16. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado, a la comunidad internacional y a otras entidades interesadas que intensifiquen su apoyo a los gobiernos de África mediante actividades apropiadas para fomentar su capacidad, como la capacitación de los funcionarios competentes, la difusión de información sobre los instrumentos y principios referentes a los refugiados, la prestación de servicios financieros, técnicos y de asesoramiento con miras a acelerar la promulgación o enmienda y la aplicación de leyes relativas a los refugiados, el fortalecimiento de la respuesta de emergencia y el aumento de la capacidad de coordinación de las actividades humanitarias, y, a este respecto, acoge con beneplácito la conclusión sobre la cooperación internacional y la distribución de la carga y las responsabilidades en las situaciones de desplazamientos en gran escala aprobada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en su 55º período de sesiones⁸;

17. *Reafirma* el derecho de retorno y el principio de repatriación voluntaria, hace un llamamiento a los países de origen y a los países de asilo para que creen condiciones que favorezcan la repatriación voluntaria y reconoce que, aunque la repatriación voluntaria sigue siendo la mejor solución, la integración local y el reasentamiento en terceros países, cuando resulte apropiado y factible, son también opciones viables para resolver la situación de los refugiados de África que, debido a las circunstancias imperantes en sus respectivos países de origen, no puedan regresar a sus hogares;

18. *Observa con satisfacción* que han regresado voluntariamente a sus países de origen miles de refugiados y, a este respecto, acoge con beneplácito la conclusión sobre cuestiones de seguridad jurídica en el marco de la repatriación voluntaria de los refugiados aprobada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en su 55º período de sesiones⁹;

19. *Reafirma* que la repatriación voluntaria no debe estar forzosamente supeditada al logro de soluciones políticas en el país de origen, para no obstaculizar el ejercicio del derecho de retorno de los refugiados, y reconoce que el proceso de repatriación y reintegración voluntarias normalmente se rige por las condiciones reinantes en el país de origen, en particular la posibilidad de efectuar la repatriación en condiciones de seguridad y dignidad;

20. *Acoge con beneplácito* la preparación por el Alto Comisionado, en cooperación con otros organismos de las Naciones Unidas y agentes de desarrollo, del marco de soluciones duraderas, destinado a promover soluciones durables, particularmente en las situaciones prolongadas de refugiados, incluido el enfoque de las “cuatro erres” (repatriación, reintegración, rehabilitación y reconstrucción) respecto del regreso sostenible;

21. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que, con un espíritu de solidaridad, distribución de la carga y responsabilidad compartida, responda favorablemente a las necesidades de reasentamiento de los refugiados africanos en terceros países y, a este respecto, observa con interés la preparación de

⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/59/12/Add.1), cap. III, secc. B.*

⁹ *Ibid.*, secc. C.

un marco multilateral de acuerdos de reasentamiento en el contexto de la iniciativa “La Convención y más” del Alto Comisionado¹⁰;

22. *Exhorta* a la comunidad internacional de donantes a que proporcione asistencia financiera y material que permita la ejecución de programas de desarrollo comunitario que beneficien tanto a los refugiados como a las comunidades que los reciben, de común acuerdo con los países de acogida y de conformidad con los objetivos humanitarios;

23. *Exhorta asimismo* a la comunidad internacional de donantes a que proporcione asistencia material y financiera para la ejecución de programas destinados a reparar los daños causados por la presencia de refugiados en la infraestructura y el medio ambiente de los países de asilo;

24. *Insta* a la comunidad internacional a que, con un espíritu de solidaridad y distribución de la carga, continúe financiando generosamente los programas de la Oficina del Alto Comisionado en favor de los refugiados y, en vista de que las necesidades de los programas en África han aumentado considerablemente, se asegure de que África reciba una parte justa y equitativa de los recursos destinados a los refugiados;

25. *Expresa profunda preocupación* por la penosa situación de los desplazados internos en África, exhorta a los Estados a que tomen medidas concretas para prevenir los desplazamientos internos y hacer frente a las necesidades de protección y asistencia de esos desplazados, recuerda a este respecto los Principios rectores de los desplazamientos internos¹¹, e insta a la comunidad internacional a que, bajo la dirección de las organizaciones competentes de las Naciones Unidas, contribuya generosamente a los proyectos y programas nacionales destinados a aliviar la penosa situación de esas personas;

26. *Invita* al Representante del Secretario General encargado de la cuestión de los derechos humanos de los desplazados dentro de sus propios países a que prosiga su diálogo con los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, con arreglo a su mandato, y a que incluya datos al respecto en los informes que presente a la Comisión de Derechos Humanos y la Asamblea General;

27. *Pide* al Secretario General que, en su sexagésimo período de sesiones y en relación con el tema titulado “Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias”, le presente un informe completo sobre la asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África, teniendo plenamente en cuenta los esfuerzos desplegados por los países de asilo, y que presente un informe oral al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2005.

74ª sesión plenaria
20 de diciembre de 2004

¹⁰ Ibid., *Suplemento No. 12 (A/59/12)*, cap. III, párr. 23.

¹¹ E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.